

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EX
CCAS 043-2025 DEL 16/07/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-043-2025 del 16 de julio del 2025**, presentada por la Señora **LILIANA DEL CARMEN NARANJO CULTID**, identificado con cedula de ciudadanía No **27.224.846** expedida de Gualmatán (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público **"LA LLAVE"**, ubicada en la vereda tablón bajo jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de riego y silvicultura**, tomado de la fuente superficial de uso público **"LA LLAVE"**, ubicada en la vereda tablón bajo, jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/Cte. (183.550). M/cte.** Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por **LILIANA DEL CARMEN NARANJO CULTID**, identificado con cedula de ciudadanía No **27.224.846** expedida de Gualmatán (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público **"LA LLAVE"**, ubicada en la vereda tablón bajo jurisdicción del Municipio de Iles Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La interesada cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/Cte. (183.550). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

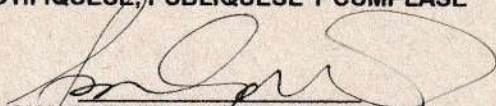
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 16 de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO

Coordinadora **CORPONARIÑO** Centro Ambiental Sur

Proyecto: Santiago B. 

Reviso: Y. Chávez 

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP
CCAS 043-2025 DEL 16/07/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-043-2025 del 16 de julio del 2025**, presentada por la Señora **LILIANA DEL CARMEN NARANJO CULTID**, identificado con cedula de ciudadanía No **27.224.846** expedida de Gualmatán (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público "**LA LLAVE**", ubicada en la vereda tablón bajo jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de riego y silvicultura**, tomado de la fuente superficial de uso público "**LA LLAVE**", ubicada en la vereda tablón bajo, jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/Cte. (183.550). M/cte.** Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por **LILIANA DEL CARMEN NARANJO CULTID**, identificado con cedula de ciudadanía No **27.224.846** expedida de Gualmatán (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público "**LA LLAVE**", ubicada en la vereda tablón bajo jurisdicción del Municipio de Iles Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La interesada cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/Cte. (183.550). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

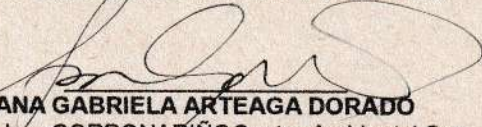
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 16 de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO

Coordinadora **CORPONARIÑO** Centro Ambiental Sur

Proyecto: Santiago B. 

Reviso: Y. Chávez 